



USHUAIA, 15 NOV 1999

VISTO, El Expediente SC N° 401/99 del registro de este Tribunal, caratulado:
“INVESTIGACION ORDENES DE PUBLICIDAD 1ER. SEMESTRE 1999 -
SUBSECRETARIA DE MEDIOS”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se está verificando el cumplimiento del Decreto N° 1168/96 y la Resolución Plenaria TCP N° 12/96.

Que por Nota TCP N° 728/99 de fecha 27/05/99 se requiere la remisión de Listados de Contrataciones efectuadas desde el 01/01/99 a la fecha, relacionadas con contrataciones de espacios publicitarios y realización de encuestas indicando Número, de Orden Publicidad y/u Ordenes de Compra, Número del Acto Administrativo que autoriza el Gasto, Importe, Empresa Contratada, Medio por el cual se realizaron (en el caso de publicidades, estado de contrataciones, finalizada, en curso), para el caso de las encuestas; Monto autorizado por el Presupuesto vigente para la Partida Publicidad y Propaganda.

Que por su similar Letra SMCS N° 092/99 del 03/09 del corriente año, remiten las Ordenes de Publicidad de 1er. Semestre; no cumplimentando en su totalidad dicho requerimiento.

Que con fecha 12/09/99 por Nota TCP N° 1530/99 se remite en devolución la documentación perteneciente a Ordenes de Publicidad desde el N° 3321 al 4567; las que fueran enviadas a este Tribunal adjunta a Nota enunciada en el considerando precedente.

Que mediante Nota TCP N° 1554/99, del día 21/09/99, ingresada a esa Subsecretaría en la misma fecha, se solicita nuevamente remita a este Tribunal de Cuentas, las solicitudes de publicidad de los diversos Organismos y Sectores de la Administración correspondientes al primer semestre del presente ejercicio, como así también los últimos Estudios de Audiencia que fueron tomados en cuenta para decidir la emisión de publicidad en cada medio.

Que al no recibirse respuesta a los requerimientos efectuados oportunamente, se reiteran los

//..2



//..2

mismos mediante Nota TCP N° 1682/99 del 05/10/99, con un plazo de 48 horas, el que se cumplió el 13/10/99; a fin de cumplimentar.

Que por Nota SMCS N° 102/99 del día 06/10 se remite a este Tribunal copia de las diversas Notas enviadas por los diferentes Organismos, firmadas por los responsables de los mismos, en las que se indican los montos a invertir en publicidad durante determinados períodos (semestre y/o año); en las que se verifica que, la información vertida en dicha Nota no da respuesta a lo requerido oportunamente.

Que la respuesta brindada no satisface lo requerido, atento a ello, con fecha 14/10/99 se envía nuevamente Nota TCP N° 1732/99 a los efectos de remitir a este Tribunal, la información precisada en la Notas enunciadas precedentemente; teniendo en cuenta que la documentación recibida no puede ser considerada como la citada en el Art. 2° del Decreto N° 1168/96 o en la Resolución TCP N° 12/96, atento a que las mismas solo indican un monto máximo para publicidad, indicando en algunos casos los medios en los que debería realizarse la misma; en la que se otorgó 72 Hs., cuyo vencimiento operó el día 20/10/99.

Que a la fecha, se encuentran vencidos todos los plazos otorgados, y este Organismo de Control no ha recibido respuesta total a los requerimientos efectuados.

Que por lo expuesto corresponde reiterar las Notas citadas en la presente, otorgándose **un plazo improrrogable de 72 Hs.**, al Sr. Subsecretario de Medios de Comunicación Social de la Provincia, a los efectos de cumplimentar en tiempo y forma lo requerido oportunamente.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Emplazar al Señor Subsecretario de Medios de Comunicación Social, Dn.

//..3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..3

Fernando IGLESIAS; a que en un **plazo de setenta y dos horas (72 Hs.)** de recibida la presente, remita a este Tribunal de Cuentas la documentación e información solicitada previamente, mediante Notas TCP N° 728, 1554, 1682 y 1732/99 esta última de fecha 14/10/99; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 2°.- Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 186 /99 VA.-

T.G.P.	
Revisó:	
Confeccionó:	<i>SA</i>
Controló:	
V°B°	<i>M</i>

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIA A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia